



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Demandante	Ronildo Pertiaga Capena
Demandado	Interconexión Eléctrica S.A ESP –ISA- Aliados Energéticos de Colombia –AENCO S.A.S.
Llamadas en garantía	Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa Seguros del Estado S.A. Aliados Energéticos de Colombia –AENCO S.A.S.
Radicado	05001310502320190061600
Auto de Sustanciación No.	631
Decisión/Temas	Decreta prueba de oficio

En este proceso se había previsto la realización de la audiencia consagrada en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.; sin embargo, efectuando el control de legalidad respectivo como lo permite el artículo 132 del C.G.P. y atendiendo la calidad del demandante quien por su condición de discapacidad es un sujeto de especial protección constitucional; se concluye que con el fin de obtener la verdad material es necesario hacer uso de las facultades previstas en el artículo 54 del CPT y la SS y **DECRETAR** como prueba de oficio: requerir a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez con el fin de que certifique:

- 1- Fecha de ejecutoria y en la que se declaró en firme el dictamen No. 1064488175 -4902 expedido por la Sala de Decisión Número Tres en audiencia realizada el 18 de febrero de 2016.
- 2- Fecha en la que se notificó al señor **Ronildo Pertiaga Capena** identificado con C.C. 1.064.488.175 el dictamen No. 1064488175-4902 expedido por la Sala de Decisión Número Tres en audiencia realizada el 18 de febrero de 2016.
- 3- Fecha en la que se notificó a la sociedad Aliados Energéticos de Colombia – AENCO S.A.S. el dictamen No. 1064488175-4902 expedido por la Sala de



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3º
Medellín-Antioquia

Decisión Número Tres en audiencia realizada el 18 de febrero de 2016.

La JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ contará con el término de cinco (5) días para dar respuesta a la solicitud una vez recibido el respectivo exhorto allegando las constancias pertinentes, y en caso de no contar con la información deberá remitir a quien estime pueda dar respuesta satisfactoria. Expídase el correspondiente oficio por parte de la secretaría del despacho.

Una vez allegada la información requerida, se resolverá lo pertinente y se fijará nueva fecha para la celebración de las audiencias consagradas en los artículos 77 y/u 80 del C.P.T.S.S

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:
notificacionesjudicialesisa@isa.com.co; info@aenco.com.co; erazo309@hotmail.com; abogados@lopezasociados.net; juridico@segurosdelestado.com; notificaciones@solidaria.com.co; notificaciones@prietopelaez.com; ginliz54@gmail.com; juridico@zeabogados.com.co; notificaciones@zeabogados.com.co; asistenteglrbogados@gmail.com; sara.lozano@lopezasociados.net; mariaeflorezg@gmail.com; estefaniajimenez@prietopelaez.com; carolina.gomez@gomezgonzalezabogados.com.co; alejandra.vargas@lopezasociados.net; trabajo2603@gmail.com

©

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 171 del
29/11/2022
consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>

ÁNGELA MARÍA ECHEVERRI RAMÍREZ
Secretaria

Firmado Por:

Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb6562fbabfc39b5e347777ce48bf34da5276573c7d9dbea13de19e13cf8d1d**

Documento generado en 28/11/2022 04:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>